



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**Versión pública de acuerdo  
de Consejo Directivo  
150/2019**

**Información reservada de  
conformidad al artículo 19  
literal “e” de la LAIP.**



**ACUERDO No. 150-CNR/2019.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Informes de Auditoría Interna, **subdivisión siete punto dos llamado "Informe de verificación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén del CNR, al 30 de junio de 2019; y seguimiento a recomendaciones del acuerdo del Consejo Directivo N° 63-CNR/2019"**; de la sesión ordinaria número dieciséis celebrada a las doce horas del doce de septiembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que producto de la revisión, su conclusión como Auditor Interno es:

II.

*Rabí de Jesús Orellana Herrera*  
*[Signature]*

C.

- III. Que en virtud que la presente auditoría contiene seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, que a la fecha se encuentran implementadas y una pendiente, y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Los informes de Auditoría en los cuales no existieran hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Corte o quien haga sus veces, luego tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte.
- IV. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

**Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,



**ACUERDA: I)** Dar por recibido el "Informe de verificación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén del CNR, al 30 de junio de 2019; y seguimiento a recomendaciones del acuerdo del Consejo Directivo N° 63-CNR/2019"; **II)**

**III) Declarar** reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.  
**IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.



Licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

